



*Recad.*

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 13 ENE. 2015  
 RECIBIDO

REF: Modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel".

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC.DTO. \_\_\_\_\_

SANTIAGO, 05 DIC 2014

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 411, de fecha 27 de junio de 2008, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 540, de fecha 6 de febrero de 2013.
- El Decreto Supremo MOP N° 274, de fecha 17 de septiembre de 2013.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1237, de fecha 9 de abril de 2014.

8355337  
 01489/2015



OF DE PARTES DIPRES  
 13.01.2015 11:07



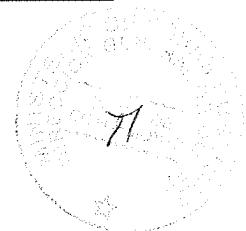
- El Protocolo de Acuerdo de fecha 30 de octubre de 2014, suscrito por el Ministerio de Obras Públicas y las Municipalidades de Coronel, Lota, Arauco, Curanilahue y Los Álamos.
- El Oficio Ord. N° 1132, de fecha 3 de diciembre de 2014, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 1136, de fecha 3 de diciembre de 2014, del Inspector Fiscal.
- La Carta SCR 160 – IF0956/14, de fecha 4 de diciembre de 2014, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 1137, de fecha 4 de diciembre de 2014, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 0332, de fecha 4 de diciembre de 2014, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que durante el desarrollo del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel", las partes han abordado el estudio y análisis de diversas alternativas y mejoras a las obras y condiciones originalmente contratadas, con el objeto de atender planteamientos de las comunidades emplazadas en la zona de influencia del proyecto.
- Que con fecha 30 de octubre de 2014, el Ministerio de Obras Públicas y las Municipalidades de Coronel, Lota, Arauco, Curanilahue y Los Álamos, suscribieron un protocolo de acuerdo mediante el cual las partes comprometieron la implementación de una serie de medidas y obras que permitirán atender planteamientos de las comunidades. Dentro de los compromisos acordados en el citado protocolo, se encuentra la incorporación de obras adicionales al contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel", tales como la complementación de circuitos peatonales, la incorporación de nuevas pasarelas peatonales y accesos a localidades en sectores a lo largo del tramo concesionado de la Ruta 160, la iluminación de sectores con niebla en forma frecuente, la habilitación de vías de escape para tsunami, y la complementación de medidas de seguridad vial y de mitigación ambiental. Dichas nuevas obras corresponden a:

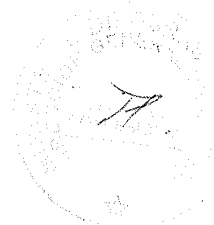
Cuadro N° 1  
Obras Adicionales

N°	Obra	Ubicación aprox. (Km)
1	Mejora de seguridad vial en acceso a Parque Industrial Coronel	14,920
2	Complementación de circuito peatonal en Enlace Lagunillas	16,350
3	Elementos seguridad vial mitigación neblina sector Baipás Coronel entre	20,000 – 21,700



	Calabozo y Patagual	
4	Reposición pasaje San Francisco de Asís	22,200
5	Atraveso o vía de escape tsunami en sector Erratchou - El Manco (Calle Orompello)	22,880 – 23,860
6	Habilitación de retorno al norte en enlace Coronel Sur	24,800
7	Muros de contención en Villa El Pueblito	25,850
8	Cambio de ubicación de pasarela y paraderos en sector El Pueblito	25,880
9	Complementación de circuitos peatonales en sector Playa Blanca	26,080 - 27,400
10	Elementos de seguridad vial para mitigación de neblina en sector Baipás Lota	28,000
11	Habilitación de ramales en Atraveso Patagual-Lota	31,200
12	Habilitación de conexión directa entre acceso a sector Fuerte Viejo y Lota	32,550
13	Medidas de seguridad adicionales en Escuela Valle de Colcura	34,480 – 34,640
14	Conexión peatonal de Colcura con Ruta O-850	33,680 – 33,900
15	Incorporación de paraderos y sendas peatonales en sector Rinconada de Chivilingo	42,200 – 42,400
16	Mejoramiento sistema de aguas lluvias en Laraquete, sector El Boldo	43,200 – 44,200
17	Habilitación de vía de escape peatonal ante tsunami, Sector El Boldo de Laraquete	44,100
18	Paisajismo en área de expropiación Viaducto Las Cruces Laraquete	44,400
19	Mejoramiento de vía de evacuación por tsunami Sector Escuela – Callejón Zapata	44,800
20	Mejoramiento sistema aguas lluvias en Laraquete Sector Escuela	44,800
21	Habilitación de nuevas vías de evacuación de tsunami en el sector de Laraquete	43,500 – 47,000
22	Calle de servicio sector norponiente Puente El Molino	46,400 – 46,700
23	Obras para evitar deslizamientos de talud de terraplén sobre viviendas en sector Escuela de Laraquete	45,200
24	Complementación de obras para conducción de aguas lluvias en sector planta de tratamiento	45,200
25	Acceso directo a área de servicio desde Laraquete para Palomitas	47,400
26	Intersección desnivelada sector de Horcones	53,600
27	Pasarela y paraderos sector Maitenes de Carampangue	54,800
28	Complementación de obras viales y de saneamiento en Enlace Carampangue	55,100
29	Calle de servicio Carampangue surponiente	56,800 – 58,000
30	Intersección desnivelada Cementerio de Carampangue	58,350
31	Pasarela y paraderos sector El Aromo	59,500
32	Pasarela y paraderos en localidad de Ramadillas	62,600
33	Complementación de Enlace Ramadillas	62,000 – 62,400
34	Calle de servicio y conexiones localidad de Pitraleo	63,100
35	Conectividad atraveso km 66,310	66,310
36	Medidas de compensación ambiental, revestimiento de taludes (Sector El Bar, Ramadillas y El Pinar)	-
37	Paradero y pistas de circulación en lado oriente, sector puente El Bar, conexión a Carampangue	57,000
38	Pasarela y paraderos Río Trongol	94,500
39	Habilitación cruce peatonal en Atraveso Sector Sur Villa Los Ríos	96,750
40	Empalme a troncal de calle de servicio oriente Cerro Alto	101,400
41	Pasarela peatonal acceso a Cerro Alto	102,680

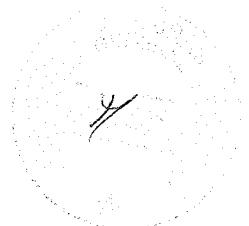
Se deja constancia que las obras N<sup>os</sup> 18, 26, 30, 38 y 39 del Cuadro N<sup>o</sup> 1 anterior, corresponden a obras cuyos proyectos de ingeniería definitiva fueron dispuestos en el Convenio Complementario N<sup>o</sup>



1 del contrato de concesión, de fecha 25 de julio de 2013, aprobado mediante Decreto Supremo MOP N° 274, de fecha 17 de septiembre de 2013.

Adicionalmente, en el citado protocolo se comprometió el desarrollo del proyecto de ingeniería denominado "Reposición de área verde en Enlace Lagunillas (Población Eduardo Frei)", que permitirá que, en un terreno adyacente al Enlace Coronel Norte, la Municipalidad de Coronel materialice un área verde en beneficio de los habitantes del sector.

- Que en dicho contexto, el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de establecer que la Sociedad Concesionaria deberá: a) desarrollar los proyectos de ingeniería definitiva de las obras señaladas en el Cuadro N° 1 anterior, salvo aquellos que fueron dispuestos en el Convenio Complementario N° 1 del contrato de concesión, y construir las obras que deriven de dichos proyectos y de los dispuestos en el citado Convenio Complementario N° 1; y b) desarrollar el proyecto de ingeniería definitiva denominado "Reposición de Área Verde en Enlace Lagunillas (Población Eduardo Frei)". Lo anterior, toda vez que ello permitirá corregir problemas de conectividad vehicular y peatonal, mejorar las condiciones de seguridad tanto para los usuarios de la ruta como para los habitantes de los centros poblados cercanos a ella y disminuir los impactos negativos de la vía concesionada en su paso por centros poblados.
- Que dentro de las obras adicionales comprometidas en el Protocolo de Acuerdo de fecha 30 de octubre de 2014, señaladas en el Cuadro N° 1 precedente, se encuentra la construcción de nuevas pasarelas peatonales en los sectores de Los Maitenes, El Aromo, Ramadillas y El Pueblito, las que, dado los plazos contemplados para su ejecución, no podrán estar habilitadas dentro del corto plazo. En virtud de lo anterior, con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad vial y evitar el cruce de peatones por la calzada en dichos sectores, el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de establecer que, mientras no se hubieren construido las pasarelas peatonales definitivas en los sectores "Los Maitenes", "El Aromo", "Ramadillas" y "El Pueblito", que derivarán de lo señalado en el considerando precedente, la Sociedad Concesionaria deberá implementar pasarelas peatonales provisorias en dichos sectores, que permitan el tránsito de peatones en condiciones de seguridad. Para lo anterior, mediante Oficio Ord. N° 1132, de fecha 3 de diciembre de 2014, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas las condiciones mínimas que deberán cumplir las citadas pasarelas y las obras asociadas a ellas, tales como sendas peatonales, paradas de buses, iluminación, etc.
- Que por otra parte, de acuerdo a los plazos dispuestos en la Resolución DGOP (Exenta) N° 540, de fecha 6 de febrero de 2013, sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 274, de fecha 17 de septiembre de 2013, y en la Resolución DGOP (Exenta) N° 1237, de fecha 9 de abril de 2014, la obra denominada "Modificación de Baipás Laraquete", que modifica el trazado de la ruta con el fin de evitar el paso de ésta por la zona urbana de Laraquete, no sería exigible para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, toda vez que contempla plazos distintos al resto de las obras de la concesión.
- Que sin perjuicio de lo anterior, el MOP ha estimado necesario contar con dicha obra terminada antes de la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo A de la obra o Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, toda vez que ello permitirá que, al momento de comenzar la operación de la totalidad del tramo concesionado de la Ruta 160, se cuente con una ruta continua con el estándar contemplado en el contrato de concesión, evitando el paso de los usuarios de la ruta por la localidad de Laraquete.

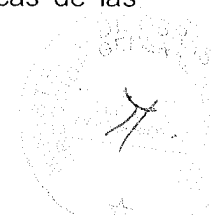


- Que en virtud de lo señalado precedentemente, el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de: i) acelerar la construcción de la obra "Modificación de Baipás Laraquete", dispuesta mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 540, de fecha 6 de febrero de 2013, sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 274, de fecha 17 de septiembre de 2013, modificada mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1237, de fecha 9 de abril de 2014, con el objeto de que dicha obra esté totalmente construida a más tardar el día 30 de abril de 2015 y sea exigible para la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo A de la obra o Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras; y ii) postergar hasta el 30 de junio de 2015 el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo A de la obra o Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, que tratan los artículos 1.9.2.7 y 1.10.1 de las Bases de Licitación. Lo anterior, toda vez que ello permitirá un mejor servicio a los usuarios de la ruta, al darse así continuidad al estándar a lo largo de todo el tramo concesionado de la Ruta 160, y evitará el paso obligado por la localidad de Laraquete.
  
- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord. N° 1136, de fecha 3 de diciembre de 2014, el Inspector Fiscal informó formalmente a "Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A." que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel", en el sentido de establecer que: **(a)** la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los Proyectos de Ingeniería Definitiva señalados en la Minuta adjunta al citado Oficio; **(b)** la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las obras señaladas en el Cuadro N° 1 de la presente Resolución, descritas en la Minuta adjunta al citado Oficio, conforme a los proyectos de ingeniería definitiva que apruebe el Inspector Fiscal, que deriven de lo señalado en el literal (a) precedente y de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2.1.1 del Convenio Complementario N° 1 del contrato de concesión, según corresponda; **(c)** la Sociedad Concesionaria deberá implementar pasarelas peatonales provisionales en los sectores "Los Maitenes", "El Aromo", "Ramadillas" y "El Pueblito"; **(d)** se adelanta al 30 de abril de 2015 el plazo máximo para la construcción de la obra denominada "Modificación de Baipás Laraquete", dispuesta mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 540, sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 274, modificada mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1237, con lo cual dicha obra será exigible para la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Tramo A de las obras o Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras; y **(e)** se posterga hasta el 30 de junio de 2015 el plazo máximo para obtener la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Tramo A de las obras y, por consiguiente, la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, que tratan los artículos 1.9.2.7 y 1.10.1 de las Bases de Licitación.

A su vez, en el citado Oficio, el Inspector Fiscal adjuntó el desglose por obra de los montos aprobados por el Inspector Fiscal que reconocerá el MOP por concepto del desarrollo de los proyectos de ingeniería que trata el literal (a) del párrafo anterior, y de los montos estimados para la construcción de las obras que deberá ejecutar en virtud de lo señalado en el literal (b). Asimismo, adjuntó el Oficio Ord. N° 1132, de fecha 3 de diciembre de 2014, con las condiciones mínimas que deberán cumplir las pasarelas peatonales provisionales y las obras asociadas a ellas.

Finalmente, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar expresamente su aceptación a los términos, condiciones y valorizaciones señalados en el Oficio citado precedentemente.

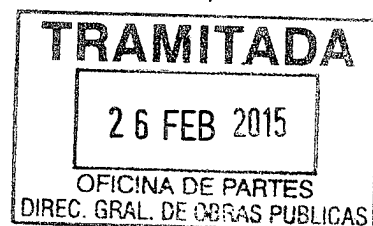
- Que, mediante Carta SCR 160 – IF0956/14, de fecha 4 de diciembre de 2014, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con la modificación a las características de las



obras y servicios del contrato de concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 1136, de fecha 3 de diciembre de 2014, según las condiciones y términos ahí señalados, y con las valorizaciones en él indicadas.

- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 1137, de fecha 4 de diciembre de 2014, informó al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, su opinión favorable con respecto a la modificación de las características de las obras y servicios señalada, en las condiciones y términos indicados en su Oficio Ord. N° 1136, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, considerando las razones de interés público y urgencia que expuso.
- Que mediante Oficio Ord. N° 0332, de fecha 4 de diciembre de 2014, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, luego de ponderar los antecedentes, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la Resolución que al efecto se dicte, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 1137, de fecha 4 de diciembre de 2014.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesario la dictación del presente acto administrativo.

**RESUELVO:**  
**DGOP N° 4848 / (Exento)**



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A." deberá desarrollar los Proyectos de Ingeniería Definitiva descritos en la Minuta adjunta al Oficio Ord. N° 1136, de fecha 3 de diciembre de 2014, del Inspector Fiscal, señalados en el Cuadro N° 2 siguiente, según los plazos máximos, términos y condiciones que se fijan en el presente resuelvo N° 1:

Cuadro N° 2  
 Proyectos de Ingeniería Definitiva

N°	Obra	Tipo de Proyecto
1	Mejora de seguridad vial en acceso a Parque Industrial Coronel	1
2	Complementación de circuito peatonal en Enlace Lagunillas	1
3	Elementos seguridad vial mitigación neblina sector Baipás Coronel entre Calabozo y Patagual	1
4	Reposición pasaje San Francisco de Asis	2
5	Atraveso o vía de escape tsunami en sector Erratchou - El Manco (Calle Orompello)	4
6	Habilitación de retorno al norte en enlace Coronel Sur	3
7	Muros de contención en Villa El Pueblito	3
8	Cambio de ubicación de pasarela y paraderos en sector El Pueblito	4
9	Complementación de circuitos peatonales en sector Playa Blanca	3
10	Elementos de seguridad vial para mitigación de neblina en sector Baipás Lota	1



11	Habilitación de ramales en Atravesio Patagual-Lota	3
12	Habilitación de conexión directa entre acceso a sector Fuerte Viejo y Lota	3
13	Medidas de seguridad adicionales en Escuela Valle de Colcura	1
14	Conexión peatonal de Colcura con Ruta O-850	4
15	Incorporación de paraderos y sendas peatonales en sector Rinconada de Chivilingo	3
16	Mejoramiento sistema de aguas lluvias en Laraquete, sector El Boldo	4
17	Habilitación de vía de escape peatonal ante tsunami, Sector El Boldo de Laraquete	3
19	Mejoramiento de vía de evacuación por tsunami Sector Escuela – Callejón Zapata	2
20	Mejoramiento sistema aguas lluvias en Laraquete Sector Escuela	4
21	Habilitación de nuevas vías de evacuación de tsunami en el sector de Laraquete	3
22	Calle de servicio sector norponiente Puente El Molino	3
23	Obras para evitar deslizamientos de talud de terraplén sobre viviendas en sector Escuela de Laraquete	2
24	Complementación de obras para conducción de aguas lluvias en sector planta de tratamiento	4
25	Acceso directo a área de servicio desde Laraquete para Palomitas	1
27	Pasarela y paraderos sector Maitenes de Carampangue	4
28	Complementación de obras viales y de saneamiento en Enlace Carampangue	2
29	Calle de servicio Carampangue surponiente	3
31	Pasarela y paraderos sector El Aromo	4
32	Pasarela y paraderos en localidad de Ramadillas	4
33	Complementación de Enlace Ramadillas	3
34	Calle de servicio y conexiones localidad de Pitraleo	2
35	Conectividad atravesio km 66,310	1
36	Medidas de compensación ambiental, revestimiento de taludes (Sector El Bar, Ramadillas y El Pinar)	2
37	Paradero y pistas de circulación en lado oriente, sector puente El Bar, conexión a Carampangue	3
40	Empalme a troncal de calle de servicio oriente Cerro Alto	1
41	Pasarela peatonal acceso a Cerro Alto	4
-	Reposición de área verde en Enlace Lagunillas (Población Eduardo Frei)	2

- 1.1. La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los proyectos de ingeniería definitiva señalados en el Cuadro N° 2 precedente conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 2.2 de las Bases de Licitación y a la normativa vigente.
- 1.2. La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los proyectos de ingeniería definitiva señalados en el Cuadro N° 2 precedente por Fases, de acuerdo a los plazos máximos señalados en el presente numeral 1.2. Para esto, se han definido 4 tipos distintos de proyectos, de acuerdo a su complejidad, los que se encuentran señalados en la columna "Tipo de Proyecto" del Cuadro N° 2 precedente.
- (a) Para cada uno de los Proyectos de Ingeniería Definitiva Tipo 1, señalados en el Cuadro N° 2 precedente, se procederá conforme a lo siguiente:
- i. *Fase 1:* Dentro del plazo máximo de 45 días, contado desde la total tramitación de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Diseño a Nivel de Perfil de cada uno de los proyectos.



- ii. *Fase 2:* Dentro del plazo máximo de 45 días, contado desde la aprobación del Diseño a Nivel de Perfil correspondiente (Fase 1), la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Informe de Ingeniería de Detalle respectivo.

Además de los proyectos de especialidades, especificaciones técnicas y otros documentos técnicos que correspondan, cada uno de los Informes de Ingeniería de Detalle deberá contener una memoria de cantidades de obra y la valorización referencial de la obra respectiva. Para la valoración de cada partida se emplearán los precios unitarios definidos en el Anexo N° 4 de las Bases de Licitación del contrato de concesión. Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras que no estén en el Anexo N° 4 de las Bases de Licitación, serán determinados de común acuerdo entre la Sociedad Concesionaria y el MOP.

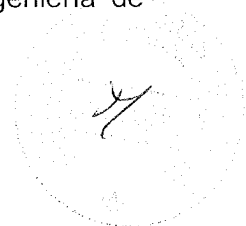
- iii. *Fase 3:* Dentro del plazo máximo de 30 días, contado desde la aprobación del Informe de Ingeniería de Detalle correspondiente (Fase 2), la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un Informe Consolidado, que contenga la versión aprobada de la Ingeniería de Detalle, la valorización de los costos de mantención de la obra respectiva, y una actualización del Plan de Conservación y del Programa Anual de Conservación mencionados en los artículos 1.10.5 y 2.4.2.1 de las Bases de Licitación, incorporando en ellos la respectiva obra, si fuera el caso.

(b) Para cada uno de los Proyectos de Ingeniería Definitiva Tipo 2, señalados en el Cuadro N° 2 precedente, se procederá conforme a lo siguiente:

- i. *Fase 1:* Dentro del plazo máximo de 45 días, contado desde la total tramitación de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Diseño a Nivel de Perfil de cada uno de los proyectos.
- ii. *Fase 2:* Dentro del plazo máximo de 90 días, contado desde la aprobación del Diseño a Nivel de Perfil correspondiente (Fase 1), la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Informe de Ingeniería de Detalle respectivo.

Además de los proyectos de especialidades, especificaciones técnicas y otros documentos técnicos que correspondan, cada uno de los Informes de Ingeniería de Detalle deberá contener una memoria de cantidades de obra y la valorización referencial de la obra respectiva. Para la valoración de cada partida se emplearán los precios unitarios definidos en el Anexo N° 4 de las Bases de Licitación del contrato de concesión. Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras que no estén en el Anexo N° 4 de las Bases de Licitación, serán determinados de común acuerdo entre la Sociedad Concesionaria y el MOP.

- iii. *Fase 3:* Dentro del plazo máximo de 30 días, contado desde la aprobación del Informe de Ingeniería de Detalle correspondiente (Fase 2), la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un Informe Consolidado, que contenga la versión aprobada de la Ingeniería de





Detalle, la valorización de los costos de mantención de la obra respectiva, y una actualización del Plan de Conservación y del Programa Anual de Conservación mencionados en los artículos 1.10.5 y 2.4.2.1 de las Bases de Licitación, incorporando en ellos la respectiva obra, si fuera el caso.

(c) Para cada uno de los Proyectos de Ingeniería Definitiva Tipo 3, señalados en el Cuadro N° 2 precedente, se procederá conforme a lo siguiente:

- i. *Fase 1:* Dentro del plazo máximo de 60 días, contado desde la total tramitación de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Diseño a Nivel de Perfil de cada uno de los proyectos.
- ii. *Fase 2:* Dentro del plazo máximo de 90 días, contado desde la aprobación del Diseño a Nivel de Perfil correspondiente (Fase 1), la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Informe de Ingeniería Básica respectivo.
- iii. *Fase 3:* Dentro del plazo máximo de 60 días, contado desde la aprobación del Informe de Ingeniería Básica correspondiente (Fase 2), la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Informe de Ingeniería de Detalle respectivo.

Además de los proyectos de especialidades, especificaciones técnicas y otros documentos técnicos que correspondan, cada uno de los Informes de Ingeniería de Detalle deberá contener una memoria de cantidades de obra y la valorización referencial de la obra respectiva. Para la valoración de cada partida se emplearán los precios unitarios definidos en el Anexo N° 4 de las Bases de Licitación del contrato de concesión. Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras que no estén en el Anexo N° 4 de las Bases de Licitación, serán determinados de común acuerdo entre la Sociedad Concesionaria y el MOP.

- iv. *Fase 4:* Dentro del plazo máximo de 45 días, contado desde la aprobación del Informe de Ingeniería de Detalle correspondiente (Fase 3), la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un Informe Consolidado, que contenga la versión aprobada de la Ingeniería de Detalle, la valorización de los costos de mantención de la obra respectiva, y una actualización del Plan de Conservación y del Programa Anual de Conservación mencionados en los artículos 1.10.5 y 2.4.2.1 de las Bases de Licitación, incorporando en ellos la respectiva obra, si fuera el caso.

(d) Para cada uno de los Proyectos de Ingeniería Definitiva Tipo 4, señalados en el Cuadro N° 2 precedente, se procederá conforme a lo siguiente:

- i. *Fase 1:* Dentro del plazo máximo de 60 días, contado desde la total tramitación de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Diseño a Nivel de Perfil de cada uno de los proyectos.
- ii. *Fase 2:* Dentro del plazo máximo de 90 días, contado desde la aprobación del Diseño a Nivel de Perfil correspondiente (Fase 1), la Sociedad Concesionaria



deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Informe de Ingeniería Básica respectivo.

- iii. *Fase 3:* Dentro del plazo máximo de 90 días, contado desde la aprobación del Informe de Ingeniería Básica correspondiente (Fase 2), la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Informe de Ingeniería de Detalle respectivo.

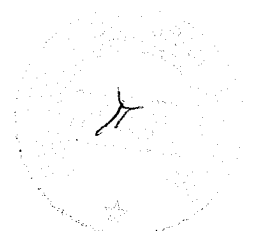
Además de los proyectos de especialidades, especificaciones técnicas y otros documentos técnicos que correspondan, cada uno de los Informes de Ingeniería de Detalle deberá contener una memoria de cantidades de obra y la valorización referencial de la obra respectiva. Para la valoración de cada partida se emplearán los precios unitarios definidos en el Anexo N° 4 de las Bases de Licitación del contrato de concesión. Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras que no estén en el Anexo N° 4 de las Bases de Licitación, serán determinados de común acuerdo entre la Sociedad Concesionaria y el MOP.

- iv. *Fase 4:* Dentro del plazo máximo de 45 días, contado desde la aprobación del Informe de Ingeniería de Detalle correspondiente (Fase 3), la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un Informe Consolidado, que contenga la versión aprobada de la Ingeniería de Detalle, la valorización de los costos de mantención de la obra respectiva, y una actualización del Plan de Conservación y del Programa Anual de Conservación mencionados en los artículos 1.10.5 y 2.4.2.1 de las Bases de Licitación, incorporando en ellos la respectiva obra, si fuera el caso.

- 1.3. Para cada una de las Fases señaladas en el numeral 1.2 anterior, el Inspector Fiscal revisará los respectivos Informes y/o documentos presentados dentro del plazo máximo de 30 días, contado desde la fecha de su recepción. Dentro de este período, el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 15 días siguientes a la comunicación de las mismas por parte del Inspector Fiscal. La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega de los Informes y/o documentos corregidos, así como de la memoria con el detalle de las correcciones realizadas.

El Inspector Fiscal revisará los Informes y/o documentos corregidos en un plazo de 15 días, contado desde su recepción. En caso que las correcciones solicitadas fueren resueltas o aclaradas, según corresponda, éste aprobará los respectivos Informes y/o documentos dentro de este plazo. En caso contrario, el Inspector Fiscal notificará dicha situación a la Sociedad Concesionaria, la que dispondrá de un plazo adicional de 15 días para subsanarlas, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo de 15 días para su revisión y aprobación, si correspondiere. En caso que la Sociedad Concesionaria no hubiese efectuado las correcciones solicitadas, se aplicará a ésta la multa establecida en el numeral 1.4 siguiente, hasta que la Sociedad Concesionaria subsane dichas observaciones.

- 1.4. En caso de incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de los plazos señalados en el presente resuelvo N° 1, se aplicará a ésta una multa de 5 UTM por día o fracción de día de atraso, por cada uno de los proyectos de ingeniería definitiva, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.



- 1.5. La Sociedad Concesionaria deberá evaluar la necesidad de ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA) a través de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), según corresponda, de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 19.300 y su Reglamento, en cuyo caso, la Sociedad Concesionaria será la proponente o titular del EIA o DIA, según sea el caso, y asumirá todos los costos directos e indirectos de las medidas, condiciones y exigencias que emanen o deriven de la o las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación.
2. **ESTABLÉCESE** que valor definitivo, acordado a suma alzada, que reconocerá el MOP por concepto del desarrollo de la totalidad de los proyectos de ingeniería definitiva que trata el resuelvo N° 1 precedente, se fija en la cantidad única y total de UF 36.300 (Treinta y Seis Mil Trescientas Unidades de Fomento), neta de IVA, de acuerdo al desglose adjunto al Oficio Ord. N° 1136, de fecha 3 de diciembre de 2014, del Inspector Fiscal.
3. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A." deberá ejecutar las obras descritas en la Minuta adjunta al Oficio Ord. N° 1136 del Inspector Fiscal y señaladas en el Cuadro N° 1 de la presente Resolución, conforme a los proyectos de ingeniería definitiva que apruebe el Inspector Fiscal, dispuestos en el resuelvo N° 1 ante precedente y en el literal b) del numeral 2.1.1 del Convenio Complementario N° 1 del contrato de concesión, según corresponda.

Se deja constancia que dentro de las obras a ejecutar por la Sociedad Concesionaria, no se encuentra la construcción de la obra que derive del proyecto de ingeniería definitiva denominado "Reposición de área verde en Enlace Lagunillas (Población Eduardo Frei)", incluido en el Cuadro N° 2 de la presente Resolución.

La ejecución de las obras que trata el presente resuelvo N° 3 se regulará de acuerdo a lo siguiente:

- 3.1. La ejecución de las obras señaladas en el Cuadro N° 1 de la presente Resolución deberá cumplir con la normativa vigente y con los estándares de calidad y requisitos establecidos en la presente Resolución, en las especificaciones técnicas de los proyectos que apruebe el Inspector Fiscal, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión. Las obras que se ejecuten en virtud de la presente Resolución deberá contar con la aprobación del Inspector Fiscal.
- 3.2. La construcción de las obras señaladas en el Cuadro N° 1 de la presente Resolución podrá ser licitada por la Sociedad Concesionaria a un tercero, en forma individual o por grupos de obras, mediante procesos de licitación privada por invitación, según se regula en el numeral 4.1 del resuelvo N° 4 siguiente.

Para lo anterior, para cada una de las obras señaladas en el Cuadro N° 1 de la presente Resolución, en el plazo máximo de 15 días contado desde la fecha de la total aprobación, por parte del Inspector Fiscal, del respectivo Informe Consolidado, a que hace referencia el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, o del respectivo Informe Final de Ingeniería Definitiva, a que hace referencia el numeral 2.1.2 del Convenio Complementario N° 1, según corresponda, la Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal, su decisión de licitar la construcción de la obra respectiva. Para todos los efectos, si la Sociedad Concesionaria no comunicare su intención de licitar la construcción de



determinada obra en el plazo antes indicado, se entenderá que su valorización será realizada conforme al procedimiento señalado en el numeral 4.2 del resuelto N° 4 siguiente.

- 3.3.** Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria garantizar que, en todo momento y hasta la recepción, por parte del Inspector Fiscal, de cada una de las obras que trata el presente resuelto N° 3, cada una de ellas se encuentre cubierta por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los mismos términos, condiciones y plazos señalados en los artículos 1.8.15 y 1.8.16 de las Bases de Licitación, en todo lo que les sea aplicables.

La Sociedad Concesionaria deberá acreditar ante el Inspector Fiscal que cada una de las obras que trata el presente resuelto N° 3 se encuentra cubierta por las pólizas de seguros exigidas precedentemente, en forma previa y como condición para el inicio de la ejecución de la obra respectiva.

En caso que la Sociedad Concesionaria no acredite que las obras que trata el presente resuelto N° 3 se encuentran cubiertas por las pólizas de seguros exigidas precedentemente en la oportunidad antes señalada, se aplicará a ésta una multa de 5 UTM por cada día o fracción de día de atraso, por cada tipo de póliza no entregada, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

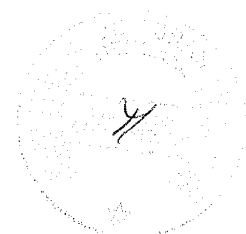
- 3.4.** La Garantía de Construcción vigente, cuyas boletas obran en poder del MOP, servirán para caucionar las obligaciones dispuestas en el presente resuelto N° 3 hasta la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, que trata el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación. Será obligación de la Sociedad Concesionaria reemplazar las boletas de garantía vigentes en caso que su glosa impida que garanticen las obras dispuestas en el presente resuelto N° 3.

En el plazo máximo de 20 días contados desde que la Sociedad Concesionaria solicite la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, según lo dispuesto en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación, para efectos de caucionar las obligaciones dispuestas en el presente resuelto N° 3, la Sociedad Concesionaria deberá entregar una garantía de construcción, consistente en una boleta de garantía bancaria a la vista por un monto total equivalente a UF 27.500, y un plazo de vigencia de 36 meses. Sin perjuicio de lo anterior, la boleta de garantía deberá permanecer vigente durante todo el período de construcción de las obras, más tres meses. La citada boleta deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal dentro del plazo de 15 días de recibida por éste.

En lo demás, la garantía antes referida deberá cumplir con los requisitos y condiciones indicadas en los artículos 1.8.1 y 1.8.1.1 de las Bases de Licitación.

En caso de no entrega oportuna de la garantía antes referida, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 5 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- 3.5.** La Sociedad Concesionaria deberá proyectar, gestionar y construir los cambios de servicios y canales que se requieran, los que se registrarán de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los artículos 2.2.2.10 y 2.2.2.11 de las Bases de Licitación.



Cualquier atraso que se produzca en la ejecución de las obras producto de demoras en los cambios de servicios será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria; por lo tanto, no dará origen a ampliaciones en los plazos máximos establecidos en el resuelto N° 5 de la presente Resolución.

- 3.6. Las expropiaciones que se requieran para la construcción de las obras, serán de cargo y responsabilidad del MOP. La Sociedad Concesionaria deberá recibir los terrenos entregados por el MOP, despejarlos, cercarlos y mantener su custodia. Para cada una de las obras señaladas en el Cuadro N° 1 de la presente Resolución que requieran expropiaciones, el MOP tendrá un plazo de 12 meses para la entrega material de los lotes de terrenos que requieran expropiación, contado desde la fecha de la total aprobación, por parte del Inspector Fiscal, del respectivo Informe Consolidado, a que hace referencia el resuelto N° 1 de la presente Resolución, o del respectivo Informe Final de Ingeniería Definitiva, a que hace referencia el numeral 2.1.2 del Convenio Complementario N° 1, según corresponda.
  - 3.7. Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la conservación, mantenimiento, explotación y operación de las obras que trata el presente resuelto N° 3, con excepción de las señaladas en el numeral 3.8 siguiente, en los términos señalados en la presente Resolución y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión.
  - 3.8. Las obras denominadas “Reposición pasaje San Francisco de Asís”, “Mejoramiento sistema de aguas lluvias en Laraquete, sector El Boldo”, “Mejoramiento sistema aguas lluvias en Laraquete Sector Escuela” y “Complementación de obras para conducción de aguas lluvias en sector planta de tratamiento”, una vez recepcionadas por el Inspector Fiscal, no pasarán a formar parte del contrato de concesión y, por tanto, su conservación, mantenimiento, explotación y operación, no serán de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.
  - 3.9. Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento durante la etapa de explotación, las obras que trata el presente resuelto N° 3, con excepción de las señaladas en el numeral 3.8 precedente, se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los mismos términos, condiciones y plazos señalados en los artículos 1.8.15 y 1.8.16 de las Bases de Licitación, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal.
  - 3.10. La Sociedad Concesionaria deberá realizar las gestiones que fueren necesarias a objeto que las obras que trata el presente resuelto N° 3, con excepción de las señaladas en el numeral 3.8 ante precedente, queden cubiertas, durante la etapa de explotación, por la Garantía de Explotación vigente que se encontrare en poder del MOP al momento en que el Inspector Fiscal recepcione las citadas obras, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal.
4. **ESTABLÉCESE** que el valor máximo que reconocerá el MOP por concepto de la construcción de la totalidad de las obras que trata el resuelto N° 3 precedente, será la cantidad de UF 548.462 (Quinientas Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientas Sesenta y Dos Unidades de Fomento), neta de IVA. El valor definitivo que reconocerá el MOP por concepto de la construcción de cada una de las obras que trata el resuelto N° 3 de la presente Resolución, será determinado de acuerdo a alguno de los siguientes procedimientos:
- 4.1. En caso que la Sociedad Concesionaria decidiera licitar la ejecución de alguna de las obras que trata el resuelto N° 3 anterior, o de un grupo de ellas, el valor definitivo que reconocerá

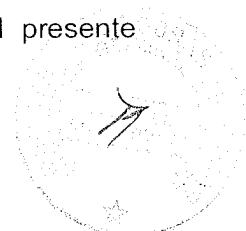
el MOP por su construcción será el que resulte del proceso de licitación privada por invitación que llevará a cabo la Sociedad Concesionaria de acuerdo al procedimiento regulado en el presente numeral 4.1.

El valor máximo de construcción de cada obra o grupo de obras que se licitare en cada oportunidad, será definido por el Inspector Fiscal en forma previa a cada proceso de licitación, teniendo presente en todo momento que la sumatoria de los valores de construcción de la totalidad de las obras no podrá ser superior al señalado en el párrafo ante precedente.

Si la mejor oferta económica válida que resultare del proceso de licitación, para una determinada obra o grupo de obras, fuera superior al monto máximo que definiera el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria podrá decidir igualmente adjudicar la construcción de dicha obra o grupo de obras, debiendo asumir a su entero cargo, costo y responsabilidad dicho diferencial, lo que deberá comunicar por escrito al Inspector Fiscal, en caso contrario se procederá conforme a lo señalado en el numeral viii. siguiente.

Para efectos de la licitación privada por invitación se procederá conforme a lo siguiente:

- i. La Sociedad Concesionaria podrá licitar las obras en forma individual o por grupos de obras, mediante procesos de licitación privada por invitación, en que el MOP, a través del Inspector Fiscal, participará como veedor, desde la notificación de las cartas de invitación y hasta la apertura de las ofertas, tanto técnicas como económicas, sea para presenciar dichos actos o para solicitar a la Sociedad Concesionaria información respecto de los mismos.
- ii. En cada una de las licitaciones se deberá invitar a participar a un mínimo de cinco empresas constructoras que se encuentren inscritas en primera o segunda categoría del Registro de Contratistas y Consultores del MOP. Las invitaciones que realice la Sociedad Concesionaria deberán ser enviadas con copia al Inspector Fiscal.
- iii. Se deja constancia que la Sociedad Concesionaria estará facultada para evaluar las ofertas técnicas de la forma que estime más conveniente, en la medida que dicha evaluación se realice sobre la base de parámetros objetivos, previos, reglados y conocidos por todos los participantes invitados. Del mismo modo, la Sociedad Concesionaria podrá ponderar la nota obtenida en la oferta técnica y los plazos de ejecución propuestos por los oferentes.
- iv. Si las ofertas técnicas no son técnicamente aceptables, no se procederá a abrir el sobre de la oferta económica de la empresa constructora respectiva, desestimándose la oferta completa.
- v. Como requisito de validez de las licitaciones por invitación que llevará a cabo la Sociedad Concesionaria, ésta deberá exigir o regular en las respectivas bases de licitación, al menos las siguientes condiciones mínimas: 1) detalle de precios unitarios por partida; 2) cronograma de construcción de las obras; 3) declaración jurada del representante legal de la empresa, en la cual declare que ésta tuvo pleno conocimiento de las condiciones técnicas que debe cumplir su oferta; 4) que la oferta tenga una vigencia de al menos 2 meses; 5) una boleta de garantía para caucionar la seriedad de la oferta y la suscripción del respectivo contrato, equivalente al 2% del monto máximo que fijara el Inspector Fiscal para la o las obras cuya construcción se estuviere licitando, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del presente



numeral 4.1; la que deberá tener al menos la misma vigencia de su oferta, más 30 días; y 6) que la Sociedad Concesionaria pagará al contratista mensualmente por medio de estados de pago de acuerdo al avance real o físico de la obra.

- vi. El nombre de los licitantes que hubieren presentado ofertas, así como el resultado de la licitación, deberán ser comunicados por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal dentro del plazo máximo de 90 días contados desde la fecha en que la Sociedad Concesionaria comunique al Inspector Fiscal su decisión de licitar la obra respectiva, conforme lo señalado en el segundo párrafo del numeral 3.2 del resuelto N° 3 anterior.

En caso de incumplimiento en el plazo antes señalado, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 5 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- vii. El contrato de construcción respectivo deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha en que la Sociedad Concesionaria adjudique las obras, entendiéndose por esto último, la notificación de la Sociedad Concesionaria al oferente que presentó la mejor oferta económica válida de su intención de suscribir el contrato de construcción.

En el evento que el adjudicatario no suscriba el contrato en el plazo indicado, la Sociedad Concesionaria deberá adjudicar las obras al oferente que presentó la segunda mejor oferta económica válida, quien deberá suscribir el contrato de construcción respectivo dentro del plazo de 30 días contados desde dicha adjudicación.

En el evento que el oferente que presentó la segunda mejor oferta económica válida no suscriba el contrato de construcción, la Sociedad Concesionaria podrá: (a) iniciar un nuevo proceso de licitación privada, previa aprobación del Inspector Fiscal, o (b) podrá decidir llevar a cabo la construcción de las obras en forma directa, en cuyo caso la valorización de las obras será realizada conforme a lo establecido en el numeral 4.2 siguiente. En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal la opción adoptada, en el plazo máximo de 15 días contados desde que se cumpliera el plazo establecido en el párrafo anterior.

En caso de incumplimiento en los plazos antes señalados, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 5 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- viii. En caso que la licitación privada por invitación se declare desierta, la Sociedad Concesionaria podrá: (a) iniciar un nuevo proceso de licitación, previa aprobación del Inspector Fiscal, o (b) podrá decidir llevar a cabo la construcción de las obras en forma directa, en cuyo caso la valorización de las obras será realizada conforme a lo establecido en el numeral 4.2 siguiente. En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal la opción adoptada, en el plazo máximo de 5 días contados desde que se cumpliera el plazo establecido en el numeral vi. ante precedente.

En caso de incumplimiento en el plazo antes señalado, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 5 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

ix. En caso que en virtud de lo señalado en los numerales anteriores se decidiera realizar un segundo proceso de licitación, y dicha licitación se declarare desierta u ocurriere lo señalado en el tercer párrafo del numeral vii. ante precedente, la Sociedad Concesionaria deberá informar de tal situación al Ministerio de Obras Públicas, a través del Inspector Fiscal, ante lo cual el MOP podrá considerar los mecanismos descritos en el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4.2. En caso que la Sociedad Concesionaria decidiera no licitar la ejecución de alguna de las obras que trata el resuelto N° 3 anterior, y decidiera llevar a cabo la construcción de las obras en forma directa, el valor definitivo que reconocerá el MOP por su construcción se determinará multiplicando las cubicaciones que resulten de los respectivos proyectos de ingeniería aprobados por el Inspector Fiscal, por los precios unitarios del Anexo N° 4 de las Bases de Licitación. Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras de las nuevas inversiones que no estén en el Anexo N° 4 de las citadas Bases de Licitación, serán determinados de común acuerdo entre la Sociedad Concesionaria y el MOP, conforme a lo señalado en el artículo 1.12.3.3.2 de las Bases de Licitación.

Se deja constancia que el monto máximo señalado en el presente resuelto N° 4 no incluye los costos que reconocerá el MOP por concepto de administración y control de la ejecución de las obras ni por concepto de los costos por cambios de servicios que se deriven directa y exclusivamente de ellas, cuyos montos se fijan en los numerales 12.3 y 12.4 del resuelto N° 12 de la presente Resolución, así como tampoco incluye los costos adicionales por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras que trata el resuelto N° 3 de la presente Resolución, ni los costos por seguros y garantías adicionales, en que incurra o soporte la Sociedad Concesionaria, y que se deriven directa y exclusivamente de dichas obras, los que serán materia del Convenio que suscribirán las partes conforme se señala en el resuelto N° 15 de la presente Resolución.

5. **ESTABLÉCESE** que los plazos máximos para la construcción de las obras que trata el resuelto N° 3 de la presente Resolución tendrán la siguiente regulación:

5.1. Los plazos máximos de construcción de las obras que trata el resuelto N° 3 ante precedente serán los señalados en el Cuadro N° 3 siguiente, los que se contarán a partir de lo que ocurriere último entre: a) la fecha de aprobación del proyecto de ingeniería definitiva respectivo; b) la entrega por parte del MOP de los terrenos que se requieran para la construcción de la obra respectiva, si fuere el caso; c) la suscripción del contrato de construcción a que hace referencia el numeral 4.1 vii. del resuelto anterior, si la Sociedad Concesionaria comunicare su decisión de licitar la obra respectiva, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 3.2 del resuelto N° 3 de la presente Resolución; y d) la fecha de la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe el Convenio que suscribirán las partes conforme se señala en el resuelto N° 16 de la presente Resolución.

En caso que la Sociedad Concesionaria decidiera licitar la ejecución de alguna de las obras, ocurriere lo señalado en el penúltimo párrafo del numeral vii. o en el numeral viii., ambos del numeral 4.1 del resuelto anterior, y la Sociedad Concesionaria decidiera adoptar la opción (b) señalada en los citados numerales, el plazo máximo de construcción de dicha obra se contará a partir de lo que ocurriere último entre la entrega por parte del MOP de los terrenos que se requieran para la construcción de la obra respectiva, si fuere el caso, y la comunicación por escrito de la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal informándole la opción adoptada.





Cuadro N° 3  
Plazos de Construcción Obras Adicionales

N°	Obra	Plazo máximo de construcción
1	Mejora de seguridad vial en acceso a Parque Industrial Coronel	9 meses
2	Complementación de circuito peatonal en Enlace Lagunillas	6 meses
3	Elementos seguridad vial mitigación neblina sector Baipás Coronel entre Calabozo y Patagual	6 meses
4	Reposición pasaje San Francisco de Asís	6 meses
5	Atraveso o vía de escape tsunami en sector Erratchou - El Manco (Calle Orompello)	12 meses
6	Habilitación de retorno al norte en enlace Coronel Sur	12 meses
7	Muros de contención en Villa El Pueblito	6 meses
8	Cambio de ubicación de pasarela y paraderos en sector El Pueblito	9 meses
9	Complementación de circuitos peatonales en sector Playa Blanca	6 meses
10	Elementos de seguridad vial para mitigación de neblina en sector Baipás Lota	6 meses
11	Habilitación de ramales en Atraveso Patagual-Lota	12 meses
12	Habilitación de conexión directa entre acceso a sector Fuerte Viejo y Lota	6 meses
13	Medidas de seguridad adicionales en Escuela Valle de Colcura	4 meses
14	Conexión peatonal de Colcura con Ruta O-850	12 meses
15	Incorporación de paraderos y sendas peatonales en sector Rinconada de Chivilingo	12 meses
16	Mejoramiento sistema de aguas lluvias en Laraquete, sector El Boldo	12 meses
17	Habilitación de vía de escape peatonal ante tsunami, Sector El Boldo de Laraquete	9 meses
18	Paisajismo en área de expropiación Viaducto Las Cruces Laraquete	9 meses
19	Mejoramiento de vía de evacuación por tsunami Sector Escuela – Callejón Zapata	6 meses
20	Mejoramiento sistema aguas lluvias en Laraquete Sector Escuela	9 meses
21	Habilitación de nuevas vías de evacuación de tsunami en el sector de Laraquete	9 meses
22	Calle de servicio sector norponiente Puente El Molino	12 meses
23	Obras para evitar deslizamientos de talud de terraplén sobre viviendas en sector Escuela de Laraquete	9 meses
24	Complementación de obras para conducción de aguas lluvias en sector planta de tratamiento	9 meses
25	Acceso directo a área de servicio desde Laraquete para Palomitas	6 meses
26	Intersección desnivelada sector de Horcones	18 meses
27	Pasarela y paraderos sector Maitenes de Carampangue	9 meses
28	Complementación de obras viales y de saneamiento en Enlace Carampangue	9 meses
29	Calle de servicio Carampangue surponiente	9 meses
30	Intersección desnivelada Cementerio de Carampangue	18 meses
31	Pasarela y paraderos sector El Aromo	9 meses
32	Pasarela y paraderos en localidad de Ramadillas	9 meses
33	Complementación de Enlace Ramadillas	9 meses
34	Calle de servicio y conexiones localidad de Pitraleo	9 meses
35	Conectividad atraveso km 66,310	9 meses
36	Medidas de compensación ambiental, revestimiento de taludes (Sector El Bar, Ramadillas y El Pinar)	6 meses
37	Paradero y pistas de circulación en lado oriente, sector puente El Bar, conexión a Carampangue	9 meses

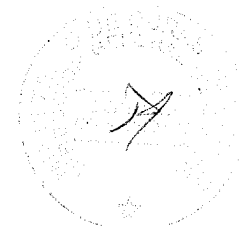
38	Pasarela y paraderos Río Trongol	12 meses
39	Habilitación cruce peatonal en Atraveso Sector Sur Villa Los Ríos	9 meses
40	Empalme a troncal de calle de servicio oriente Cerro Alto	6 meses
41	Pasarela peatonal acceso a Cerro Alto	9 meses

- 5.2.** En caso que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1.5 del resuelvo N° 1 de la presente Resolución, fuera necesario ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA) a través de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), según corresponda, el plazo dispuesto en el numeral 5.1 anterior para la construcción de determinada obra se entenderá congelado hasta que se hubiere obtenido la respectiva Resolución de Calificación Ambiental.
- 5.3.** Se deja constancia que, en virtud de los plazos dispuestos en el numeral 5.1 ante precedente, las obras que trata el resuelvo N° 3 precedente no serán requisito ni para la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Tramo A o Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, que tratan los artículos 1.9.2.7 y 1.10.1 de las Bases de Licitación, ni para la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, que trata el artículo 1.10.2 de las Bases de Licitación.
- 5.4.** Una vez finalizada la ejecución de cada una de las obras que trata el resuelvo N° 3 de la presente Resolución, se procederá de la siguiente forma:

La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de la totalidad de la obra respectiva. Este último, en un plazo de 10 días, contado desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria, deberá inspeccionar y verificar la obra. De encontrarse la obra adecuadamente terminada, el Inspector Fiscal la recepcionará de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación en el Libro de Obras.

Si el Inspector Fiscal considerare que la obra no cumple los estándares exigibles para su recepción, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Obras y se entenderá como no entregada, debiendo el Inspector Fiscal instruir la corrección de las observaciones dentro del plazo que otorgue al efecto, sin perjuicio de la aplicación de la multa señalada en el numeral 5.5 siguiente, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarla. Una vez subsanadas las observaciones por parte de la Sociedad Concesionaria, ésta deberá informarlo por escrito al Inspector Fiscal. Este último, en un plazo de 10 días, contado desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria, deberá inspeccionar y verificar las correcciones ejecutadas por la Sociedad Concesionaria y, si no hubiere observaciones, recepcionará la obra, dejando constancia de ello mediante anotación en el Libro de Obras.

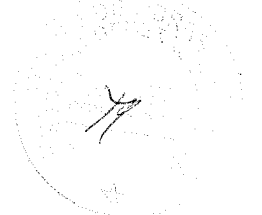
- 5.5.** En caso que las obras no fueren ejecutadas y/o corregidas dentro de los plazos señalados en los numerales precedentes, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 10 UTM por día o fracción de día de atraso, por cada una de las obras, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- 5.6.** Transcurridos 90 días desde que cada una de las obras sea recibida por el MOP, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de un Informe Final, que contenga las memorias explicativas de la totalidad de la obra y los Planos As Built. Los planos deberán ser entregados en dos copias en papel, con su respectivo formato digital DWG. El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar el Informe Final, para lo cual



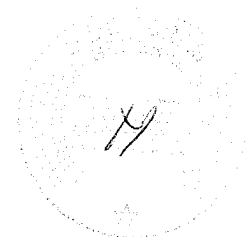
dispondrá de un plazo de 20 días contados desde la recepción del mismo. Vencido dicho plazo sin que el Inspector Fiscal hubiere efectuado observaciones o requerimientos, el Informe Final se entenderá aprobado. En el caso que el Informe Final fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 días para subsanar dichas observaciones, a partir de la fecha de notificación del rechazo a la Sociedad Concesionaria.

En caso de atraso en la entrega del Informe Final, o de cualquiera de sus correcciones, por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 15 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

6. **ESTABLÉCESE** que se entenderán incorporadas al Área de Concesión, todas aquellas obras cuya ejecución, conservación, operación y explotación se dispone en el resuelvo N° 3 de la presente Resolución. En virtud de lo anterior, con la aprobación de cada una de las obras que serán incorporadas al contrato de concesión de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.7 del resuelvo N° 3 de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega de los planos de la nueva Área de Concesión. Estos planos deberán ser entregados al Inspector Fiscal en el plazo máximo de 30 días, contado desde la fecha en que los respectivos planos "As Built" fueren aprobados por el Inspector Fiscal, conforme se indica en numeral 5.6 de la presente Resolución. Estos planos deberán ser entregados en dos copias, una en formato digital y una en papel. El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar dichos planos, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 20 días. En el caso que los planos fueren rechazados, se entenderán como no entregados, fijando el Inspector Fiscal un plazo para subsanar los problemas, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para corregirlos.
7. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A." deberá implementar pasarelas peatonales provisionales en los sectores "Los Maitenes", "El Aromo", "Ramadillas" y "El Pueblito", en los plazos máximos, términos y condiciones señalados en el presente resuelvo y en el Oficio Ord. N° 1132, de fecha 3 de diciembre de 2014, del Inspector Fiscal:
  - 7.1. Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la provisión, instalación, habilitación, mantenimiento, conservación, y posterior desarme y traslado a recinto fiscal, de las pasarelas peatonales provisionales que trata el presente resuelvo N° 7.
  - 7.2. Las pasarelas peatonales provisionales que trata el presente resuelvo N° 7 deberán ser instaladas a más tardar en el plazo máximo de 90 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución, junto con las demás obras provisionales que permitan en forma segura la detención de los vehículos de locomoción colectiva, el desplazamiento de los peatones y su refugio ante las condiciones climáticas. Las obras antes señaladas deberán cumplir con las condiciones mínimas indicadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 1132, de fecha 3 de diciembre de 2014.
  - 7.3. Las pasarelas peatonales provisionales que trata el presente resuelvo N° 7 deberán ser instaladas en las inmediaciones de los lugares de emplazamiento de las estructuras definitivas que deberán ser construidas en virtud de lo dispuesto en el resuelvo N° 3 de la presente Resolución. La Sociedad Concesionaria deberá tomar los resguardos pertinentes de tal modo de asegurar que la ubicación de las pasarelas peatonales provisionales no interfiera con las obras de construcción de las estructuras definitivas.



- 7.4. Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria garantizar que, en todo momento y hasta que las pasarelas peatonales provisorias que trata el presente resuelvo fueren reemplazadas por las pasarelas definitivas que deberán ser construidas en virtud de lo dispuesto en el resuelvo N° 3 de la presente Resolución, las pasarelas peatonales provisorias se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los términos y condiciones señaladas en los artículos 1.8.15 y 1.8.16 de las Bases de Licitación, lo que la Sociedad Concesionaria deberá acreditar ante el Inspector Fiscal.
- 7.5. Una vez obtenida la autorización para el uso de las respectivas pasarelas peatonales definitivas de parte del Inspector Fiscal, las estructuras provisorias que trata el presente resuelvo N° 7 deberán ser desarmadas y puestas a disposición de la Dirección de Vialidad de la Región del Biobío.
8. **ESTABLÉCESE** que el MOP reconocerá, por concepto de la implementación de pasarelas peatonales provisorias que trata el resuelvo N° 7 precedente, los siguientes montos:
- 8.1. Por concepto de la provisión, instalación, habilitación, y posterior desarme y traslado a recinto fiscal, de las citadas pasarelas, se fija la cantidad a suma alzada, total y definitiva, de UF 23.668,96 (Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Coma Noventa y Seis Unidades de Fomento), neta de IVA.
- 8.2. Por concepto de la conservación y mantenimiento de las citadas pasarelas, se fija la cantidad mensual, a suma alzada, de UF 554,68 (Quinientos Cincuenta y Cuatro Coma Sesenta y Ocho Unidades de Fomento), neta de IVA.
9. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel", en el sentido que se modifica el plazo máximo para la construcción de la obra denominada "Modificación de Baipás Laraquete", dispuesta mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 540, de fecha 6 de febrero de 2013, sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 274, de fecha 17 de septiembre de 2013, modificada mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1237, de fecha 9 de abril de 2014, de acuerdo a lo siguiente:
- 9.1. Establécese que el plazo máximo para la construcción de la obra denominada "Modificación de Baipás Laraquete" vence el día 30 de abril de 2015. Para efectos de dar cumplimiento al plazo antes señalado, será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la aceleración de la construcción de la citada obra.
- 9.2. Establécese que la obra denominada "Modificación de Baipás Laraquete" será exigible para la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Tramo A de las obras y, por consiguiente, para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, que tratan los artículos 1.9.2.7 y 1.10.1 de las Bases de Licitación.
- 9.3. Una vez finalizada la ejecución de la obra que trata el presente resuelvo N° 9, se procederá conforme a lo siguiente:
- i. La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de la totalidad de la obra. Este último, en un plazo de 10 días, contado desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria, deberá inspeccionar y verificar la obra. De encontrarse la obra adecuadamente



terminada, el Inspector Fiscal la recepcionará de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación en el Libro de Obras.

- ii. Si el Inspector Fiscal considerare que la obra no cumple los estándares exigibles para su recepción, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Obras y se entenderá como no entregada, debiendo el Inspector Fiscal instruir la corrección de las observaciones dentro del plazo que otorgue al efecto, sin perjuicio de la aplicación de la multa señalada en el numeral siguiente, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarla. Una vez subsanadas las observaciones por parte de la Sociedad Concesionaria, ésta deberá informarlo por escrito al Inspector Fiscal. Este último, en un plazo de 10 días, contado desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria, deberá inspeccionar y verificar las correcciones ejecutadas por la Sociedad Concesionaria y, si no hubiere observaciones, recepcionará la obra, dejando constancia de ello mediante anotación en el Libro de Obras.
- iii. En caso que la obra no fuere ejecutada y/o corregida dentro de los plazos señalados en los numerales precedentes, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 5 UTM por día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

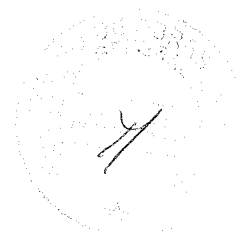
**10. ESTABLÉCESE** que el valor definitivo, acordado a suma alzada, que reconocerá el MOP por concepto de la aceleración de la construcción de la obra "Modificación de Baipás Laraquete", que trata el resuelto N° 9 precedente, se fija en la cantidad de UF 174.135,98 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Cinco Coma Noventa y Ocho Unidades de Fomento), neta de IVA. El monto antes señalado contempla todos los costos directos e indirectos de construcción, gastos generales e imprevistos, por lo que el MOP no reconocerá ningún costo adicional al señalado precedentemente por este concepto.

En caso que la Sociedad Concesionaria no cumpliera con el plazo dispuesto en el resuelto N° 9 precedente se descontará, del monto señalado en el párrafo anterior, la cantidad de UF 305 por cada día o fracción de día que medie entre el 30 de abril de 2015 y la fecha en que la obra sea recepcionada por el Inspector Fiscal.

**11. MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel", en el sentido que el plazo máximo para obtener la Puesta en Servicio Provisionaria Parcial del Tramo A de las obras y, por consiguiente, la Puesta en Servicio Provisionaria de la Totalidad de las Obras, que tratan los artículos 1.9.2.7 y 1.10.1 de las Bases de Licitación, vence el día 30 de junio de 2015.

**12. ESTABLÉCESE** que conforme a lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y en virtud de las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria tendrá derecho a percibir:

**12.1.** Por concepto del desarrollo de la totalidad de los proyectos de ingeniería definitiva que trata el resuelto N° 1 de la presente Resolución, la cantidad única y total de UF 36.300 (Treinta y Seis Mil Trescientas Unidades de Fomento), neta de IVA, señalada en el resuelto N° 2 de la presente Resolución.



12.2. Por concepto de la construcción de la totalidad de las obras que trata el resuelvo N° 3 de la presente Resolución, la cantidad máxima de UF 548.462 (Quinientas Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientas Sesenta y Dos Unidades de Fomento), neta de IVA, señalada en el resuelvo N° 4 de la presente Resolución. El valor definitivo por este concepto se determinará conforme a los procedimientos establecidos en el resuelvo N° 4 de la presente Resolución.

Se deja constancia que el monto máximo antes señalado no incluye los costos adicionales por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras que trata el resuelvo N° 3 de la presente Resolución, ni tampoco los costos por seguros y garantías adicionales, en que incurra o soporte la Sociedad Concesionaria, y que se deriven directa y exclusivamente de dichas obras. Los costos y gastos antes señalados serán materia del Convenio que suscribirán las partes conforme se señala en el resuelvo N° 15 de la presente Resolución.

12.3. Por concepto de Administración y Control de la ejecución de las obras que trata el resuelvo N° 3 de la presente Resolución, la cantidad, en Unidades de Fomento, equivalente al 8% del valor definitivo de las obras que resulte de lo dispuesto en el resuelvo N° 4 de la presente Resolución, con un máximo de UF 43.876,96.

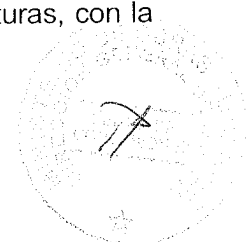
12.4. Por concepto de la ejecución de los cambios de servicios y canales que se requieran, que se deriven directa y exclusivamente de las obras que trata el resuelvo N° 3 de la presente Resolución, la cantidad máxima de UF 50.000 (Cincuenta Mil Unidades de Fomento), la que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 días hábiles para aprobar o rechazar el presupuesto correspondiente. En caso que el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar el presupuesto corregido al Inspector Fiscal para su aprobación o rechazo.

12.5. Por concepto de la provisión, instalación, habilitación, y posterior desarme y traslado a recinto fiscal, de las pasarelas peatonales provisorias que trata el resuelvo N° 7 de la presente Resolución, la cantidad de UF 23.668,96 (Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Coma Noventa y Seis Unidades de Fomento), neta de IVA, señalada en el resuelvo N° 8 de la presente Resolución.

12.6. Por concepto de la conservación y mantenimiento de las pasarelas peatonales provisorias que trata el resuelvo N° 7 de la presente Resolución, la cantidad mensual de UF 554,68 (Quinientas Cincuenta y Cuatro Coma Sesenta y Ocho Unidades de Fomento), neta de IVA, señalada en el resuelvo N° 8 de la presente Resolución.

12.7. Por concepto de la aceleración de la construcción de la obra "Modificación de Baipás Laraquete" que trata el resuelvo N° 9 de la presente Resolución, la cantidad máxima de UF 174.135,98 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Cinco Coma Noventa y Ocho Unidades de Fomento, neta de IVA, señalada en el resuelvo N° 10 de la presente Resolución. El valor definitivo por este concepto se determinará conforme a lo establecido en el resuelvo N° 10 de la presente Resolución.


13. **ESTABLÉCESE** que el impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria en relación con las inversiones a que se refiere la presente Resolución, deberá ser facturado por la Sociedad Concesionaria mensualmente al MOP. Para ello, la Sociedad Concesionaria presentará al Inspector Fiscal una relación de los documentos que respaldarán la emisión de las facturas, con la



indicación de los montos e IVA correspondientes. Para estos efectos, deberá acreditar y documentar los estados de pago que se efectúen a la Sociedad Concesionaria en función de los estados de avance efectivo de las inversiones. Una vez que el Inspector Fiscal haya aprobado los documentos presentados, para lo que tendrá un plazo de 15 días, la Sociedad Concesionaria emitirá las facturas correspondientes. El pago de la respectiva factura se hará dentro de los 15 días contados desde la fecha de presentación de la misma. Si el Inspector Fiscal no se pronunciare dentro del plazo de 15 días antes señalado, se entenderá aprobado el valor de la factura.

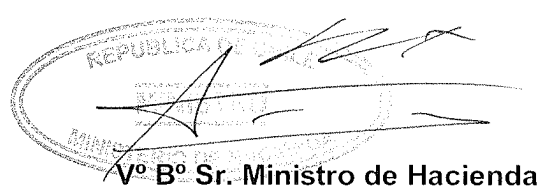
14. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución, no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
15. **ESTABLÉCESE** que las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata la presente Resolución, serán materia del convenio que al efecto suscribirán las partes según el resuelvo N° 16 siguiente.
16. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo, se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para suscribir un convenio que establezca las modalidades de compensación que correspondan, será de 3 meses contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de dicho Decreto Supremo. Todo ello sin perjuicio que en el mismo Decreto Supremo se podrá aprobar el citado convenio. Las controversias que se susciten entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de las modalidades de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
17. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
18. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.




#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA  
Ingeniero Civil  
Director General de Obras Públicas



  
V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas  
SERGIO GALILEA OJÓN  
Ministro de Obras Públicas  
Subrogante

  
V° B° Sr. Ministro de Hacienda

  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS  
DIRECTOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
  
Asesoría Jurídica  


CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

8355337

AUTORIDAD DE INICIATIVA  
 LA OFICINA DE PARTES  
 06 FEB 2015  
 DIGITALIZADO  
 MINISTERIO DE HACIENDA  
 LA OFICINA DE PARTES  
 12 FEB 2015  
 DIGITALIZADO  
 DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
 OFICINA DE PARTES  
 23 ENE 2015  
 DOCUMENTO DIGITALIZADO

*Eric Martin Gonzalez*

ERIC MARTIN GONZALEZ  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas

~~CESAR VARAS MORALES~~  
 Jefe División de Construcción  
 de Obras Concesionadas  
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

*Alexander Kliwadenko-Richaud*

ALEXANDER KLIWADENKO-RICHAUD  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

*Juan*



~~UNIDAD DE ANALISIS DE  
 CONTRATOS DE CONCESION  
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas~~

